

## Comité de Transparencia de la CONAPESCA

### Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2016

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:50 horas del día 17 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron en la sala de juntas de Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2016, bajo el siguiente:

#### Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de inicio de la sesión.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Instalación del Comité de Transparencia.
- IV. Elección del Presidente del Comité de Transparencia.
- V. Designación de suplentes del Comité de Transparencia
- VI. Criterios de atención a las solicitudes de información.
- VII. Propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el Ejercicio 2016.
- VII. Aprobación del Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia.
- IX. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2016.

#### Desarrollo de la Sesión

##### I. Lista de asistencia y declaración de inicio de la sesión.

Los asistentes a la sesión son:

**Lic. Rigoberto García Soto**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Dr. José Alberto Hernández Melgarejo**, Jefe de la Unidad de Administración.

**Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca**, Titular del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA.

## Invitada

Lic. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos.

Por lo anterior, se confirma la existencia de quórum legal y se declara el inicio de la sesión.

## II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El Titular de la Unidad de Enlace pone a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

## III. Instalación del Comité de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 6º, 14 y 16 Constitucionales, 11 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instala el Comité de Transparencia con los siguientes integrantes:

Artículo 64 LFTAIP		Funcionarios Públicos
I.	El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente.	Dr. José Alberto Hernández Melgarejo
II.	El titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Rigoberto García Soto
III.	El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.	Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", capítulos III y IV las funciones de los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y obligaciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

El Comité de Transparencia se reunirá las veces que estime necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

A las reuniones únicamente podrán acudir los servidores públicos convocados previamente por el Secretario Técnico del Comité, o aquellos cuya presencia sea aceptada por los integrantes, por ser necesaria para solventar algún asunto en particular. Se llevará registro de los participantes de cada reunión.

En las sesiones del Comité de Transparencia, los miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. Cualquier otro servidor público que participe en las sesiones contará con derecho a voz, exclusivamente.

Por lo antes expuesto y fundado, es de acordarse y se acuerda:

<b>ACUERDO</b> <b>CT01SO.17.10.16.I</b>	Se tiene por instalado el Comité de Transparencia con las facultades previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que adoptará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
--	--

#### **IV. Elección del Presidente del Comité de Transparencia.**

Con fundamento en el artículo 6º, 14 y 16 Constitucionales, 11 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, el Comité de Transparencia por mayoría de votos se elige al Lic. Rigoberto García Soto, Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidente del Comité de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia acuerda:

<b>ACUERDO</b> <b>CT01SO.17.10.16.II</b>	Se elige al Lic. Rigoberto García Soto, Titular de la Unidad de Transparencia, como el Presidente del Comité de Transparencia, mismo que en caso de empate tendrá voto de calidad, en los temas que sean sometidos a consideración del Comité, con las facultades previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---	---

**V. Designación de suplentes**

Con fundamento en los artículos 6º, 14 y 16 Constitucionales, 11 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros propietarios del Comité de Transparencia designan como sus suplentes, a los siguientes servidores públicos, que corresponden a personas que ocupan cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Lic. Rigoberto García Soto, Presidente del Comité de Transparencia.	Lic. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación. Presidente Suplente del Comité de Transparencia.
Dr. José Alberto Hernández Melgarejo, Secretario Técnico.	Lic. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos. Secretaria Técnica Suplente.
Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Conapesca. Vocal.	Lic. Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Quejas del Órgano Interno de Control. Vocal Suplente.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia acuerda:

<b>ACUERDO</b> <b>CT01SO.17.10.16.III</b>	Se tiene por designados a los miembros suplentes del Comité de Transparencia, mismos que corresponden a personas que ocupan la jerarquía inmediata inferior a los propietarios y que cuentan con voz y voto.
--	--

**VI. Criterio de plazos internos para la atención de solicitudes de información:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º Constitucional, 61 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, compete al Titular de la Unidad de Transparencia *“Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable”*.

Por lo anterior, y con el ánimo de ser más eficientes en el proceso de atención a las solicitudes de información y cumplir con la normatividad mencionada en el párrafo que antecede, el Comité de Transparencia acuerda como punto **CT01SO.17.10.16.VI**: que las Unidades Administrativas de la CONAPESCA atiendan las solicitudes de información conforme a la forma y términos contenidos en la siguiente tabla:

Tipos de Respuesta	Plazos de Respuesta	Trámite a seguir
Información disponible	7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.	Se deberá localizar la información y remitirla a la Unidad de Transparencia, o bien, comunicar la manera en que se encuentra disponible, a efecto de determinar los costos de reproducción y envío, de acuerdo con las modalidades que establece el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
Información reservada o confidencial.	7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.	Se deberá remitir un oficio con los elementos necesarios donde funde y motive dicha clasificación, y en su caso la prueba del daño, a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 140 de la citada Ley.
Información parcialmente reservada-confidencial.	7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.	Se deberá atender lo previsto en el Artículo 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y remitir la información pública, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de esta Secretaría, para su resolución correspondiente.
Inexistencia de la información solicitada.	7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de solicitud.	Se deberá remitir un oficio con los elementos necesarios donde funde y motive dicha inexistencia, a fin de que el Comité de Transparencia de esta Dependencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 141 de la citada Ley.
Incompetencia de la información solicitada	2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.	Se deberá señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes, a fin de que el Comité de Transparencia de esta Dependencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma, lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción II de la citada Ley.

Finalmente, cada enlace debe promover al interior de su unidad administrativa la generación, documentación, y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles, así como el especial cuidado en tratándose de información confidencial y reservada, misma que, en ningún caso deberá entregarse, no obstante se deberá encontrar debidamente fundada y motivada tal negativa, o en su caso, elaborando las versiones públicas acorde a los Lineamientos implementados por el INAI.

### VII. Aprobación del Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia

El Titular de la Unidad de Transparencia pone a la vista al Órgano Colegiado el instrumento normativo interno denominado Manual de Transparencia.

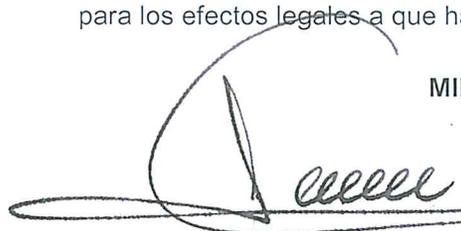
Al respecto, el Comité de Transparencia por unanimidad acuerda:

<b>ACUERDO</b> CT01SO.17.10.16.VII	Se aprueba el Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, con fundamento en los artículos 4, 11, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---------------------------------------	--

### VIII. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2016.

No habiendo más asuntos que tratar quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos y acciones descritas en esta acta, aprobada al término de la Sesión, dándose por terminada a las 12:30 horas el día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

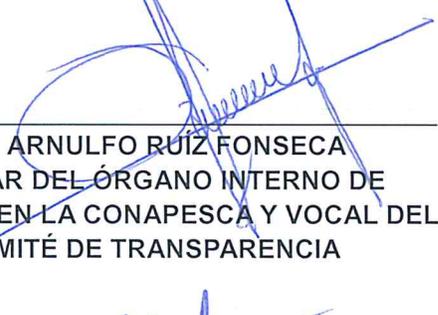
#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RIGOBERTO GARCÍA SOTO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA



ING. ARNULFO RUÍZ FONSECA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INVITADA:



LIC. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN  
DIRECTORA DE RECURSO HUMANOS Y  
SECRETARIA TECNICA SUPLENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

## ÍNDICE

Presentación

I.- Disposiciones Generales

II.- Marco Jurídico

III.- Integración del Comité

IV.- Funciones del Comité

V.- Operación del Comité

VI.- Funciones del Presidente del Comité

VII.- Funciones del Secretario Técnico del Comité

VIII.- Funciones de los Vocales.

IX.- Funciones de los Invitados.

X.- Obligaciones y Atribuciones de los miembros del Comité

XI.- Glosario de Términos

### Presentación

CT

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su artículo 24, fracción II, que los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

Que la Ley General referida establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y obligaciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", Capítulo III, las facultades y obligaciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten las siguientes:



## I. Disposiciones Generales

CT

El presente Manual tiene como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión, cuyo objeto será coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

## II. Marco Jurídico

CT

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## III. Integración del Comité

CT

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente.- El Titular de la Unidad de Transparencia.
- II. Secretario Técnico.- El Coordinador de archivos.
- III. Vocal.- El Titular del Órgano Interno de Control.
- IV. Invitados.

I.- Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por el miembro titular del Comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a éste.

Para sesionar se requerirá la presencia de todos los miembros del Comité. En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistieran a la sesión, se convocará a otra dentro de los dos días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

II.- El Comité podrá invitar a sus sesiones, a servidores públicos de la Comisión, para el desahogo de asuntos específicos, quienes asistirán con voz pero sin voto.

III.- El Comité será presidido por el Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

IV.- El Comité contará con un Secretario Técnico.

V.- El comité contará con un vocal, que analizará y podrá opinar sobre los asuntos que conozca el Comité.



## IV. Funciones del Comité

CT

El Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades.

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia.

VI. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de la dependencia.

VII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

IX. Las demás que les confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



## V. Operación del Comité

CT

I.- El Comité sesionará con la presencia de todos sus miembros cuando menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

El Presidente y los Vocales del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

II.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de dos días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un día hábil de anticipación.

III.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

IV.- Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes.

V.- Invariablemente deberá incluirse en la agenda, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en sesiones anteriores.

El Comité evaluará bimestralmente los avances en la instrumentación de los compromisos de la sesión ordinaria anterior.

## VI. Funciones del Presidente del Comité

CT

I.- Son funciones del Presidente:

1. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité.
3. Pone a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones.
4. Proponer la participación de diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados que se consideren necesarios para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia.
5. Las demás que le encomiende la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el C. Secretario o el Comité.



## VII. Funciones del Secretario Técnico del Comité

CT

I.- Son funciones del Secretario Técnico:

1. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia.
2. Elaborar el acta de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia.
3. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia.
4. Elaborar una relación de acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento.
5. Recibir, integrar, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia.
6. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

## VIII. Funciones del Vocal

CT

I.- El vocal dentro del ámbito de su competencia, tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Analizar y opinar de los temas que conozca el Comité.
- 2.- Firmar los dictámenes y demás acuerdos que haya aprobado el Comité.
- 4.- Las demás que tengan por objeto cumplir con las funciones del Comité y/o que le encomiende el Presidente o el propio Comité en pleno.

## IX. Funciones de los Invitados

CT

I.- De conformidad con su ámbito de competencia:

- 1.- Proporcionar la orientación necesaria de acuerdo a los asuntos que se traten y cuando el Comité lo requiera, pronunciarse técnicamente sobre los asuntos de su competencia.
- 2.- Coadyuvar en el trámite y gestión de los asuntos para los cuales hayan sido convocados.



## X. Obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité CT

I.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias.
3. Intervenir en las discusiones del Comité.
4. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.
5. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

II.- Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

III.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- La aplicación e interpretación del presente Manual corresponde al Comité.

SEGUNDO.- Aprobado por el Comité de Transparencia el 17 de octubre de 2016.

## VI. Glosario de Términos CT

I. Comisión: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

II. Comité: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

III. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Ley Federal: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. DOF: Diario Oficial de la Federación.

VI.- Quorum: Número de asistentes requerido para dar validez a la resolución de casos tratados en las sesiones del Comité, incluyendo al Presidente, Secretario Técnico y al Vocal respectivo.



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuacultura y pesca

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

17 DE OCTUBRE DE 2016

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Esther Alicia De la O G.	Suplente del Secretario	
Arnolfo Ruiz Fonseca	Titular de la OLA Conapessa.	
José Alberto Hernández Rejo	Titular de la Unidad de Administración	
Rigoberto García Soto	Jefe de la VAJ	